



## **Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Adolfo Angel Pascual Gómez*

*Nombre del tema: Implicaciones legales en la práctica profesional de la enfermería*

*Parcial: III*

*Nombre de la Materia: Legislación de salud y enfermería*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gomez*

*Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en enfermería*

*Cuatrimestre: Octavo cuatrimestre*

PASIÓN POR EDUCAR

*Comitán de Domínguez, Chiapas a 10 de marzo del 2024*

## Implicaciones legales en la práctica profesional de la enfermería

### Responsabilidad laboral

La responsabilidad es pues una garantía del usuario frente al profesional. El debido proceso es una garantía del profesional frente a quien le denuncia o demande y frente a la autoridad administrativa o judicial encargada de definir su situación legal



### Factores o elementos de la responsabilidad médica;

1. Un acto u omisión médicos;
2. Daño material o personal a la salud, vida, o integridad física;
3. Relación de causalidad; Cuya apreciación será de arbitrio judicial, y que por la extrema dificultad de su prueba para el paciente.
4. Y culpa, entendida como omisión de la diligencia debida según las reglas del arte médico en un acto u omisión médica.

El Diccionario de la Lengua Española ofrece diversas acepciones con relación al término responsabilidad e indica que es:

- Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.
- Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.
- Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.



### Responsabilidad civil

La responsabilidad civil, a diferencia de la responsabilidad administrativa, supone, necesariamente, la existencia de un daño, ya sea éste de tipo patrimonial o moral, es decir, este elemento constituye un requisito sine qua non para su configuración.



Como elementos de esta responsabilidad encontramos, en primer término, “que se cause un daño; en segundo lugar, que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa y, finalmente, que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último”.

### Responsabilidad penal

La responsabilidad penal surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Los delitos en que puede incurrir el personal del servicio de salud son los siguientes:

- Responsabilidad profesional
- homicidio



# Bibliografía

UDS. (periodo enero-abril 2024). *Legislacion en salud y enfermeria*. Comitan de Dominguez.